

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. BOEHRINGER SANEAMIENTO CALOTO OXI
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002 DE 2020**

RESPUESTA A OBSERVACIONES

En el marco de la Licitación Privada Abierta N° 002 de 2020, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA GERENCIA PARA EL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS VEREDAS PALESTINA, SANTA MARIA Y MORALES DE LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO SANTANDER DE QUILICHAO, CALOTO”**. Dentro del término establecido conforme el cronograma definido para el presente proceso, fue recibida la siguiente observación al informe de requisitos ponderables.

Por lo anterior, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACION CONSORCIO CAUCA

En primera instancia me permito mencionar los antecedentes del proceso de la referencia y en especial con la trazabilidad de los formatos asignados por la entidad contratante para la propuesta económica:

1. El día 15 de julio de 2020 la entidad contratante carga en la página del proceso los formularios en archivo Excel con los siguientes nombres: Anexo 8.1. Factor multiplicador, Anexo 8.2. Desglose de la oferta, Anexo 9. Promoción a la industria nacional.
2. Mediante la adenda No. 2 la entidad dio claridad de la versión final de los formatos Anexo 8 Oferta Económica y el anexo 8.2 Desglose de la oferta económica.
3. Los mismos fueron cargados a la página del proceso el día 3 de agosto de 2020, como se evidencia en la fotografía anexa.

Anexo 8.2. Desglose de la oferta modificada	Descargar	03/08/2020
Anexo 8. oferta económica modificada	Descargar	03/08/2020

4. En tal sentido es claro para todos los oferentes que los formularios Anexo 8.2 Desglose de la oferta modificada y el Anexo 8 Oferta económica modificada, son los formularios finales y los que se deben aplicar para presentar la oferta económica del proceso de la referencia.
5. Dentro del Anexo 8.2 Desglose de la oferta modificada la entidad contratante dejó estipulada la fórmula para el cálculo del valor total de costos directos, la cual involucra los siguientes elementos dentro de su fórmula:

$$(Cantidad) \times (\% \text{ de Uso mensual}) \times (ValorMes) = Valor \text{ total costos directos.}$$

2. COSTOS DIRECTOS						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	% DE USO MESUAL	TIEMPO DE USO EN MESES	VALOR / MES	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS
Costos administrativos					\$ -	=+D21*E21*#REF!*K21
Viatcos y gastos de transporte (aéreo, terrestre, fluvia)					\$ -	#REF!
					SUBTOTAL (2)	#REF!
					SUBTOTAL (1+2)	#REF!
					IVA DEL	19,00%
					COSTO TOTAL DE INTERVENTORIA	#REF!

De acuerdo a la anterior vemos con preocupación que la entidad contratante a través de su equipo evaluador se está apartando de lo estipulado por la misma entidad en documentos que hacen parte integral del proceso de contratación y que se está cometiendo un error en la evaluación de la propuesta económica presentada por el Consorcio Cauca, lo cual incurriría en vicio y nulidad del proceso de contratación de la referencia.

Por último, queremos expresar que el Consorcio Cauca, en aras de evitar confusiones en la evaluación económica decidió mantener las operaciones aritméticas publicadas por la entidad contraten la cual se interpreta como ley entre las partes y que diligencio los anexos sin que el valor total sobrepasara los topes máximos y mínimos establecidos en los términos de referencia , como prueba de esto el valor total de nuestra oferta se ve reflejado en el Anexo 8 oferta económica que es exactamente el mismo que el calculado en el Anexo 8.2 desglose de la oferta económica.

Con respecto a la revisión realizada a las ofertas económicas de los oferentes CONSORCIO CALOTO 2020 y RB DE COLOMBIA S.A nos permitimos presentar las siguientes observaciones para que sean revisadas y ajustadas en el informe de evaluación de los factores ponderables.

ANEXO 8.1 FACTOR MULTIPLICADOR:

El CONSORCIO CALOTO 2020, Presenta un error aritmético en la suma de los componentes que integran el numeral 2 "PRESTACIONES (Expresadas cómo % de 1)" teniendo en cuenta que la suma de los anteriores revisado por nuestra parte es del 58%, por tal motivo se solicita hacer la corrección de la oferta económica teniendo en cuenta el factor multiplicador corregido que asciende a 224 % o 2.24.

El CONSORCIO CALOTO 2020, Presenta un valor en % para la ARL en 0.52% que equivale al RIESGO I, lo cual no es consecuente que la clase de riesgos que se le debe asignar a los profesionales del proyecto de acuerdo con el decreto 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015, en este orden de ideas se solicita que se aplique la clasificación adecuada para los profesionales empleados dentro de la propuesta económica.

La Empresa RB DE COLOMBIA SAS, presenta en los numerales 2.5.1 PENSIÓN y 2.5.2 SALUD, porcentajes de 16 % y 12.5% los cuales son equivocados de acuerdo a la legislación colombiana que exige que los aportes que debe asumir el empleador corresponden a 12% de PENSIÓN y 8.5% de SALUD, razón por la cual se solicita ajustar en aras de evitar sobreasignaciones del factor prestacional que afectan el valor total de la oferta económica.

	CONCEPTO	CONSORCIO CALOTO 2020	RB DE COLOMBIA SA
1	SALARIO ORDINARIO	100%	100%
2	PRESTACIONES (Expresadas cómo % de 1)	58,00%	68,68%
2,1	Prima anual	8,33%	8,33%
2,2	Cesantía anual	8,33%	8,33%
2,3	Intereses a las cesantías	1,00%	1,00%
2,4	Vacaciones anuales	4,16%	4,17%
2,5	Seguridad social	21,02%	32,85%
2.5.1	PENSIÓN	12,00%	16,00%
2.5.2	SALUD	8,50%	12,50%
2.5.3	ARL	0,52%	4,35%

De acuerdo a lo anterior se solicita que se aplique la causal de rechazo del literal V, la cual

De acuerdo a lo anterior se solicita que se aplique la causal de rechazo del literal V, la cual expresa lo siguiente "Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales".

ANEXO 8.2 DESGLOSE OFERTA ECONOMICA:

La Empresa RB DE COLOMBIA SAS, presenta modificación del formulario teniendo en cuenta que no oferto los costos directos que solicito la entidad contratante en el formulario publicado el día 03 de agosto de 2020, toda vez que la entidad contratante solicito que se ofertaran los siguientes costos directos:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Costos administrativos		
Viáticos y gastos de transporte (aéreo, terrestre, fluvial)		

No obstante, el proponente en mención oferta 3 ítems diferentes a los solicitados.

2. COSTOS DIRECTOS			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	% DE USO MENSUAL
VEHÍCULO CON CONDUCTOR	mes	1	100,00%
COMPUTADOR	mes	2	100,00%
IMPRESORA	mes	1	100,00%

Motivo por el cual consideramos que para la entidad contratante y para el contribuyente no es viable económicamente aceptar y considerar como cumple la oferta económica de la empresa RB DE COLOMBIA SA, y de manera imperativa solicitamos aplicar las cuales de rechazo A. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas. B. Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la oferta y X. Cuando el proponente no aporte, enmiende adicione o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.

Respuesta:

Frente a la observación presentada por el oferente CONSORCIO CAUCA, se debe aclarar que: En relación a los formatos utilizados para el desglose de la oferta, es preciso resaltar que el oferente no presentó ninguna inquietud u observación con relación a estos en los términos indicados en el cronograma del proceso de selección, por lo que se entiende que la información contemplada era totalmente clara; así las cosas, no es procedente que el oferente objete la evaluación basado en la incorrecta interpretación de los anexos y más cuando se presentó un modificación de los anexos 8 Oferta económica modificada y 8.2. Desglose de la oferta económica y fueron publicados y verificados por los interesados.

Ahora bien, tal como lo presenta el oferente, se identifica que la formula planteada en el formato de desglose en el cálculo de los “otros costos directos” ontiene una referencia en la misma que a primera vista genera que en la celda donde se totaliza los valores sale un error expresado por REF# ya que la formula establecida contiene este caracter (=+D21*E21*#iREF!*K21=#iREF!); Esta referencia hace claridad a que la formula incluye una celda más dentro de la operación a efectuar, de igual forma está indicando que el resultado no se presenta hasta que no se coloque la celda correspondiente para que la operación se encuentre completa (D21*E21*F21*G21= resultado de la operación); cabe resaltar que para que el oferente obtuviera un valor era necesario modificar la misma, verificando que los cálculos estuvieran correcta de conformidad con su experiencia y análisis de los datos presentados, manifestación que se evidencia en la ofertas de los demás oferentes; en ningún momento la referencia que presenta el formato indica la omisión de la celda dado que esta es parte del cálculo del desglose de la oferta económica, la estructura es muy clara y corresponde a que los costos directos que se establecen la formula (actividad= cantidad X porcentaje de uso mensual X tiempo de uso en meses (tiempo que

esta actividad se llevara a cabo a lo largo del proyecto)X valor /mes (el valor unitario estructurado para la actividad) el resultado equivale a el costo total de la actividad durante el proyecto.

Así mismo, cabe resaltar que el análisis que efectuó el oferente para presentar su oferta no corresponde a la necesidad actual ya que el obviar la casilla de meses, esta presentando un valor mensual incumpliendo con lo solicitado “Se establece que todos los costos deben calcularse de acuerdo al tiempo de ejecución del contrato”, por tal razón, el comité evaluador, una vez revisada la observación del Consorcio Cauca, aclara que en ningún momento se aparta de lo estipulado en los términos de referencia, sus anexos, las adendas y demás documentos que hacen parte del proceso licitatorio.

Por otro lado, las afirmaciones presentadas por el Consorcio Cauca al factor multiplicador presentado por el Consorcio Caloto 2020 y la firma RB DE COLOMBIA S.A donde establece que existe un error en su estructuración; una vez revisada las oferta de los dos oferentes, se establece los porcentajes utilizados corresponden al análisis propios para la estructuración de su oferta sin incurrir en causales de rechazo o en ofertas al margen de lo determinado en la ley.

En el caso del porcentaje utilizado por el consorcio caloto en cuanto al ítem de arl, es necesario expresar que de conformidad con las aclaraciones solicitadas por el comité evaluador y la verificación propia del mismo, este corresponde a lo estipulado para un riesgo tipificado como (I), razón por la cual corresponde a un porcentaje menor al que el oferente presentó sin desconocer, que en el caso de requerir la afiliación de los empleados a riesgos superiores, el oferente lo deberá realizar y asumir los costos adicionales como bien lo identifica los términos de referencia “Cualquier costo adicional a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico”.

En cuanto a la observaciones presentada al cálculo del factor multiplicador del oferente RB de Colombia S.A.en relación al porcentaje estipulado para el ítem de pensión y salud, cabe resaltar que el cálculo del factor multiplicador esta directamente relacionado con las particularidades de cada proyecto y su respectiva actividad; de igual manera depende en cada caso del tamaño de la empresa, el presupuesto y el plazo del proyecto factores que deben ser tomados en cuenta por cada uno de los proponentes; para el presente caso en particular, el oferente decide asumir por completo la carga prestacional de los profesionales que se requieren como personal mínimo, por lo que no se encuentra mal calculado, y se entiende que todo los valores ofertados serán de obligatorio cumplimiento por parte de estos en caso de resultar seleccionados.

Así las cosas se le informan al Proponente Consorcio Cauca que lo expresado por ellos no generan ningún tipo de causal de rechazo para los proponentes mencionados.

Por otro lado, de acuerdo a la observación presentada por el Consorcio Cauca en cuanto al formato presentado como desglose de la oferta por el oferente RB de Colombia, cabe estipular que de conformidad con lo indicado en los términos de referencia numeral 6.1.1 Oferta económica (...) “Cualquier costo adicional a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico” (...) por tal razón se considera admisible estructurar su oferta con los ítem que considera necesarios para la ejecución del contrario y su pago corresponderá expresamente a lo que utilice de conformidad con su oferta.

{fiduprevisora}

De conformidad con lo anterior, Fiduprevisora S.A. ratifica la evaluación efectuada y puntaje obtenido en el informe de requisitos ponderables.

ORIGINAL
FIRMADO

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS